

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Los suscritos Diputados **BELÉN ROSALES PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, JUAN PATIÑO CRUZ, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA y SAMUEL LOZANO MOLINA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la administración pública se estructura para su correcto funcionamiento con dependencias y entidades que establecen una organización administrativa, en la que cada ente público tiene un titular o responsable que es nombrado y removido por el titular del Ejecutivo, y en algunos casos ratificado por la Legislatura local.

SEGUNDO. Que el orden jurídico constituye el deber ser de la sociedad, y que al cambiar ésta, consecuentemente deben adecuarse las normas que regulan la dinámica social y la organización y funcionamiento de las instituciones públicas.

TERCERO. Que la designación de quienes prestan sus servicios al Estado, como titulares de alguna dependencia o entidad, debe basarse en criterios que respondan a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, y no acotarse al cumplimiento de determinados requisitos.

CUARTO. Que consideramos que la encomienda inherente a la función de una determinada dependencia o entidad, puede ser desempeñada por aquella persona que cuente con un perfil profesional apto y con la capacidad y experiencia suficientes para ejercer la responsabilidad de que se trate, sin que su derecho a ocupar un cargo se vea limitado por requisitos que no responden a esta premisa o que no resultan determinantes para que ésta se materialice fehacientemente.

Con base en estas consideraciones, nos permitimos proponer a esta representación popular la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 12 del Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.

1. Para ser ...

I. Ser ...

II.- Contar con estudios de nivel licenciatura o su equivalente;

III. a la V. ...

2. El ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Para ser designado ...

I. Ser ciudadano mexicano;

II. a la V. ...

Se ...

Para ...

Estas ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 16.

I.- a la II.- ...

III.- Contar al día de su designación, con grado académico de licenciatura o equivalente, con título de antigüedad mínima de cinco años, y cédula profesional; con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

IV.- a la VII.- ...

Para ser...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día 1o. de octubre de 2016.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de septiembre de 2016.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS.”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

DIP. BELÉN ROSALES PUENTE

DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR

DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN

DIP. JUAN PATIÑO CRUZ

DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

DIP. SAMUEL LOZANO MOLINA